

Observaciones: (9)

Instrucciones:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

C: Administración del Estado.

A: Autonómica.

L: Local.

S: Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente; en caso contrario, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ADMINISTRACION LOCAL

18990 RESOLUCION de 19 de julio de 1994, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Administrativo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de La Palmas» del día 18 de julio de 1994, aparece publicada la convocatoria y bases para cubrir, en propiedad, una plaza de Administrativo, por el procedimiento de promoción interna, a través de concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

San Nicolás de Tolentino, 19 de julio de 1994.—El Alcalde.

18991 RESOLUCION de 27 de julio de 1994, del Ayuntamiento de Calpe (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

Por el Ayuntamiento de Calpe se ha efectuado convocatoria pública para cubrir en propiedad las plazas siguientes de personal funcionario:

Oferta de empleo: 92. Número de plazas: 10. Turno: Libre. Escala: Administración general. Subescala: Administrativa. Categoría: Auxiliar.

Las bases completas de la convocatoria han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 167 de fecha 23 de julio de 1994.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, con exclusión de sábados, domingos y festivos, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Calpe, 27 de julio de 1994.—La Alcaldesa, Violeta Rivera López.

UNIVERSIDADES

18992 RESOLUCION de 7 de junio de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, modificados por el Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.2, e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de la Escala Administrativa por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28

de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, y modificados por Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes será el sistema de oposición.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el procedimiento.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará una vez transcurridos cuatro meses, como mínimo, desde la publicación oficial de esta convocatoria. La fecha, hora y lugar se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución del Rectorado de esta Universidad al aprobar la lista de admitidos y excluidos.

1.7 En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten, de acuerdo con la base 3.3.1 las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- C) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- D) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en instancia que le será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad, calle San Francisco, número 5, 1.º, Oviedo, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas y en Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, calle San Francisco, número 5, 1.º, de Oviedo, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de esta Universidad. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

3.3.1 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el correspondiente recuadro. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «provincia de examen» la localidad del mismo será Oviedo.

3.3.3 En el recuadro de la solicitud destinado a «forma de acceso» los aspirantes señalarán necesariamente la letra «L».

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Habilitación de esta Universidad, o bien por giro postal o telegráfico o mediante transferencia a la cuenta número 71 del Banco de España (organismos autónomos. Universidad de Oviedo); bajo el nombre de «pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo». Constará como nombre del remitente el del mismo aspirante, el cual, además, indicará en su instancia el lugar, la fecha y el número del giro y adjuntará una copia del resguardo de la imposición. La falta de pago de estos derechos determinará la exclusión del aspirante.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Oviedo dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, fijará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, solamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal a tenor del artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hubieren de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión constitutiva, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A lo largo de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de esta Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido se establecerá, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad, plaza del Riego, número 4, de Oviedo.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuántas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

5.12 El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rectorado de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aprobados, los opositores deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Personal de Administración y Servicios) de la Universidad de Oviedo, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o certificado de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previa oferta de los mismos.

8.4 Por la autoridad convocante, a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, el Rectorado de la Universidad de Oviedo podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme al texto legal anteriormente citado.

Oviedo, 7 de junio de 1994.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. Ejercicios.

El proceso de selección de los aspirantes será el sistema de oposición y constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de carácter psicotécnico y cultural al nivel de la titulación exigida en la convocatoria, de preguntas con respuestas múltiples. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de ciento veinte minutos.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar un cuestionario de 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Tercer ejercicio.—El Tribunal presentará cuatro supuestos prácticos, de los cuales los aspirantes optarán por dos. Cada supuesto estará desglosado en preguntas en número no superior a diez.

Cada uno de ellos versará sobre una de las partes del programa que seguidamente se especifica: Derecho administrativo, Gestión de personal, Derecho laboral y Seguridad Social, Gestión presupuestaria y Gestión universitaria.

Para su resolución los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen la opción de respuesta que estimen válida de entre aquellas que se propongan. No se permitirá el uso de máquina calculadora. El tiempo máximo será de noventa minutos.

Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Existen dos opciones:

A) Traducción directa y sin diccionario de un texto presentado por el Tribunal. Los idiomas sobre los que versará dicha traducción serán francés o inglés, a elección del aspirante. Se valorará en cada caso el nivel de conocimiento. La traducción deberá ser presentada necesariamente a máquina, disponiéndose para la realización total de esta prueba de cuarenta minutos. Para la realización de este ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir. Este ejercicio sólo será realizado por los aspirantes que, observados los resultados de los ejercicios anteriores, hayan obtenido plaza.

B) Contestar 50 preguntas con respuestas múltiples en materia de informática a nivel de usuario (tratamientos de textos, hoja de cálculo...). Para la realización de este ejercicio los opositores dispondrán de sesenta minutos.

2. Valoración de ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados los que obtengan menos de cinco puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente. Para efectuar la valoración del ejercicio será de aplicación la fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d - 1}}{n} \times 10$$

N = Nota resultante.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

d = Número de opciones para cada pregunta.

n = Número de preguntas.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos y serán eliminados los que obtengan menos de cinco puntos. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente. Para efectuar la valoración del ejercicio se aplicará la fórmula expuesta en el apartado anterior.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos cada uno de los supuestos elegidos y serán eliminados los aspirantes que no obtengan como mínimo diez puntos.

El cuarto ejercicio se valorará de cero a tres puntos. La valoración de la prueba informática se efectuará aplicando la misma fórmula que en el primer ejercicio. La puntuación de este ejercicio se aplicará, conocidos los resultados del proceso selectivo, para determinar el orden de quienes hayan obtenido plaza, no para determinar quiénes aprueban la oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres primeros ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Si continúa el empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

En último término se acudirá al sorteo.

ANEXO II

Programa

I. Derecho constitucional y organización del Estado Español

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Concepto. Estructura. Contenido. Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: Atribuciones según la Constitución Española.

Tema 3. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

Tema 4. El Tribunal Constitucional: Organización y competencias.

Tema 5. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. El Gobierno: Composición. Funciones y potestades. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

Tema 8. La Administración Pública: Principios informadores. Organos superiores de la Administración Central. Administración periférica: Delegados de Gobierno y Gobernadores civiles.

Tema 9. La organización territorial del Estado en la Constitución: Las Comunidades Autónomas: Su constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. Referencia somera al Principado de Asturias como Comunidad Autónoma. Administración Local: la provincia y el municipio.

Tema 10. Las Comunidades Europeas. Instituciones. Sistema de fuentes.

II. Derecho administrativo

Tema 1. El Derecho administrativo: Concepto. Características. Fuentes del Derecho administrativo: La ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Reglamentos. Costumbres. Principios generales del Derecho. Somera referencia a las normas de Derecho internacional.

Tema 2. El Reglamento. Concepto. Clases. Fundamento y límites a la potestad reglamentaria.

Tema 3. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, causa, fin y forma. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 4. Procedimiento administrativo: Concepto. Fases: iniciación, ordenación, instrucción, terminación (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Tema 5. Los recursos administrativos: Conceptos y clases (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

III. Gestión de personal

Tema 1. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Selección. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

Tema 2. Contenido de la relación funcional: Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades.

Tema 3. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón de servicio.

Tema 4. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 5. Organos de representación de los funcionarios públicos. Delegados de personal y Juntas de personal.

Tema 6. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Selección. Puestos a desempeñar por el personal laboral.

IV. Derecho laboral y Seguridad Social

Tema 1. Las fuentes del Derecho del trabajo. Los Convenios Colectivos: Concepto, naturaleza y régimen jurídico.

Tema 2. El Convenio laboral de las universidades públicas del territorio MEC.

Tema 3. El contrato de trabajo: Concepto y caracteres. Contenido, duración y suspensión.

Tema 4. El Régimen General de la Seguridad Social. Ambito de aplicación. Afiliación, altas y bajas de los trabajadores.

Tema 5. Cotización: Documentos de cotización, bases y tipos, sujetos obligados, aplazamiento de pago de cuotas en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 6. Incapacidad laboral transitoria en el Régimen General de la Seguridad Social: Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 7. En el Régimen General de la Seguridad Social: Invalidez provisional: Concepto, prestaciones y duración. Invalidez permanente: Concepto y grados. Prestaciones. Beneficiarios. Revisión de la invalidez. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 8. En el Régimen General de la Seguridad Social: Jubilación, muerte y supervivencia: Sujetos causantes.

V. Gestión presupuestaria

Tema 1. El presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. características y estructura. Créditos presupuestarios. Gastos plurianuales.

Tema 2. Ciclo presupuestario. Elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

Tema 3. Modificaciones presupuestarias: Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan crédito. (Referencia presupuestos Universidad de Oviedo.)

Tema 4. Ejecución del presupuesto. Autorización y compromiso del gasto. Reconocimiento de la obligación. Ordenación del gasto y del pago. (Referencia presupuestos Universidad de Oviedo.)

Tema 5. Liquidación del presupuesto. Rendición de cuentas. El control presupuestario: Modalidades. (Referencia presupuestos Universidad de Oviedo.)

VI. Gestión universitaria

Tema 1. La autonomía universitaria. Sentido, alcance y límites.

Tema 2. La Universidad de Oviedo: Estatutos: Estructura y contenido.

Tema 3. Los órganos colegiados de la Universidad de Oviedo: El claustro universitario. La Junta de gobierno. El Consejo rectoral. El Consejo social.

Tema 4. Los órganos unipersonales de la Universidad de Oviedo: El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. El Gerente.

Tema 5. Centros universitarios. Departamentos. Institutos. Colegios universitarios.

Tema 6. Universidad de Oviedo: Clases y régimen jurídico del profesorado. Clases y régimen jurídico del personal de administración y servicios.

Tema 7. Régimen económico-financiero de las universidades públicas. Financiación. Referencia al presupuesto de la Universidad de Oviedo: Elaboración, contenido y estructura.

ANEXO III

Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don José Muñiz Fernández, Vicerrector del Profesorado.

Vocales:

1.º Doña Elena Ruiz González, designada por la Universidad de Oviedo.

2.º Doña Angeles Fernández Casas.

3.º Don Agustín Martínez Pastor, en representación de la Junta de Personal Funcionario Docente.

4.º Don Héctor Fernández Paredes, elegido por sorteo.

Secretario: Don Enrique Arango Hevia, con voz pero sin voto.

Suplentes:

Presidenta: Doña Maria Aurora Aragón Fernández, Vicerrectora de Ordenación Académica.

Vocales:

1.º Doña María Mercedes García San Millán, Vicegerente de Recursos Humanos.

2.º Doña Juana María González Merino.

3.º Don Guillermo Pescador Benavente, en representación de la Junta de Personal Funcionario no Docente.

4.º Doña Dolores Fernández Suárez, designada por sorteo.

Secretaria: Doña Ana Fernández Marijuán García, con voz pero sin voto.

ANEXO IV

D.
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1994.

18993 RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se nombran los miembros que componen las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad.

Habiéndose realizado el sorteo el día 18 de enero de 1994 para designar, por el Consejo de Universidades, los tres Vocales que formarán parte de las comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas vacantes de los Cuerpos Docentes Universitarios de esta Universidad, de conformidad con lo determinado en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), se procede al nombramiento de las comisiones, titular y suplente.

La comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

Titulares de Universidad

Area de conocimiento: «Ciencia Política y de la Administración»

(Plaza número 1)

Comisión titular:

Presidente: Don Mariano Baena del Alcázar (CU). DNI: 24.621.886. Universidad Complutense.

Vocal Secretaria: Doña Blanca Olías de Lima Gete (TU). DNI: 50.270.196. Universidad Complutense.

Vocales: Don Rafael Aguila Tejerina (CU). DNI: 652.675. Universidad Autónoma de Madrid; don Cesáreo Rodríguez-Aguilera de Prat (TU). DNI: 37.260.545. Universidad de Barcelona, y don Joaquín Lleixa Chavarría (TU). DNI: 40.011.281. Universidad de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Cotarelo García (CU). DNI: 1.333.240. Universidad Complutense.

Vocal Secretario: Don Juan Luis Paniagua Soto (TU). DNI: 24.744.099. Universidad Complutense.

Vocales: Don José L. García de Serrana Alférez (CU). DNI: 24.051.683. Universidad UNED; don Guillermo M. Márquez Cruz